



## INFORME – PROPUESTA ADENDA

**Exp:** 1145/2026

**Asunto:** Adenda convenio asociación BOMBEROS CAPELLADAS 2026

### Antecedentes:

En fecha 21/06/2021 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la asociación de Bomberos de Capellades (exp 1150/21) en relación al servicio de dicha entidad en nuestro municipio con una dotación ese año de 500,00.-€.

En el presupuesto de 2026 consta ya aprobada definitivamente la dotación presupuestaria con crédito suficiente para la actual necesidad por importe total de 500,00.-€ dado que se ha considerado adecuado mantener dicho gasto.

Por parte de la entidad ya ha sido presentada la justificación de la adenda del año anterior y ésta ya ha sido aprobada por el Ayuntamiento.

### Consideraciones:

Dado que el plazo para la prestación de los servicios concertados será de 1 de enero de 2026 a 31/12/2026 y qué importe previsto para el presente ejercicio es de 500,00.-€.

Se considera que se mantienen las circunstancias justificativas del objeto del convenio: prevención de incendios, y en concreto:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, mediante la firma del presente convenio de colaboración entre las dos entidades mencionadas, encarga la Asociación Compañía de Bomberos de Capellades, las siguientes actividades de colaboración complementarias de las funciones propias del cuerpo de voluntarios en su actuación dentro de nuestro municipio:

-Colaborar con el Ayuntamiento, con todas las posibilidades por parte de la Asociación, en la realización de todo tipo de planes de emergencias municipales, simulacros de urgencia, planes de evacuaciones, prevención de incendios, etc.

- En materia de prevención de riesgos, impartir charlas informativas y formativas en este ámbito, a vecinos y vecinas, a las escuelas del municipio, ya las empresas u otras asociaciones del municipio que lo deseen, pudiéndose efectuar alguna práctica conjunta si la situación planteada lo requiriera. También actuaciones encaminadas a concienciar a la población hacia la prevención y la seguridad en casos de siniestros o actuaciones de emergencias derivadas de incendios, accidentes, búsquedas, rescates, etc.

-Potenciar y promover la vocación de los jóvenes como futuros bomberos voluntarios en valores de defender el medio ambiente y la igualdad entre sexos.

**SEGUNDO.-** Todos los servicios detallados anteriormente serán efectuados de forma altruista y gratuita, sin ningún tipo de cargo ni por el Ayuntamiento ni por los usuarios necesitados o atendidos. Y queda excluido todo ánimo de lucro.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, se compromete a facilitar que todo esto se cumpla, y ayudar a la asociación mencionada, con una subvención económica anual de, como máximo 500,00€, con cargo de la aplicación presupuestaria P 1 36 F 480.00.02.

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad, una vez aprobado el convenio por acuerdo municipal. Los importes se distribuirán de la siguiente manera:

- Se hará efectivo un anticipo de un 75%, como máximo antes del mes de mayo si la entidad lo solicita.
- El resto de la subvención, el 25% se hará efectivo siempre que se haya justificado todo el importe de la subvención, antes del 28 de febrero del ejercicio anual siguiente de las



actividades.

**CUARTO.** - La entidad deberá realizar la entrega anual, de una relación de todos los servicios efectuados en el municipio.

**QUINTO.**- La subvención deberá estar destinada, como mínimo, a cubrir los gastos derivados de las actividades que se detallan en este convenio. En concreto, el material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento y suministro que pueda surgir, vinculados a los servicios o actividades que se han especificado.

No serán subvencionables gastos de bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, obsequios, regalos, comidas fuera de la actividad subvencionable, banquetes, actas de recepción o clausura, atenciones protocolarias o representativas, obsequios, etc.... ni las denominadas "autofacturas" de la utilización de medios y recursos propios participados por el mismo.

Junto con el registro de entrada de las justificaciones deberá entregarse el certificado o declaración jurada de la asociación donde se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si se dispone de personal contratado en la asociación).

La Asociación entregará al Ayuntamiento copias de las facturas que generen durante el ejercicio fiscal, una relación de las facturas para justificar el gasto de la subvención y una memoria de actividades con el detalle de los gastos y el total de la subvención. El plazo máximo para justificar los gastos de la subvención será el 28 de febrero del año siguiente al de las actividades subvencionadas.

Se devolverá al ayuntamiento la parte económica de la subvención no justificada o no gastada, si existe, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del ejercicio.

**SEXTO.**- la Asociación Compañía de Bomberos de Capellades, se compromete a cumplir y realizar al máximo de sus posibilidades todos los puntos pactados en el presente convenio. Haciendo constar en todas las ediciones de publicidad que hagan, el logo del Ayuntamiento con el designa de "colabora"

Dado que la competencia para la aprobación del expediente corresponde al Alcalde, de acuerdo con el artículo 52.2.d) del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, en base a las competencias que tiene atribuidas.

En virtud de todo esto,

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO.**- APROBAR la adenda del citado convenio para 2026 en los mismos términos indicados en el convenio vigente y por importe de 500,00.-€, proponiendo a la entidad su visto bueno previa a su fiscalización y posterior aprobación.

**SEGUNDO.**- posteriormente, APROBAR Y RECONOCER el gasto estimado de 500,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 136 / 480.02 del presupuesto del ejercicio 2026.

**TERCERO.**- Habilitar al Alcalde para su firma o concejal en quien él delegue.

**CUARTO.**- Dar traslado del presente acuerdo y de la adenda firmada por parte de la entidad y aprobada por parte del Ayuntamiento a los técnicos del Ayuntamiento implicados a los efectos oportunos.

**QUINTO.**- Régimen de recurso aplicable: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Con carácter previo, puede formular un requerimiento



Ajuntament de  
La Torre de Claramunt

ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso.

La Torre de Claramunt, mayo de 2026

El Concejal de Medio Natural  
Xavier Comes Ferrer.

---

Visto bueno  
Asociación Bomberos Capellades.

---